



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO (Sucre)
AUTO DE SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), Julio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2017-00172-00
DEMANDANTE:	ELIOBETH PEREZ PEREZ Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE COROZAL (Sucre)
Decisión	Fija gastos provisionales al perito

I. ASUNTO

Incumbe a este Juzgado resolver sobre la petición de señalamiento de gastos provisionales para la práctica de la prueba pericial.

II. CONSIDERACIONES

Dando cumplimiento a lo ordenado en la sesión de audiencia de pruebas, llevada a cabo el día 21 de mayo de 2019, el Ing. CARLOS ANDRES VALETA REVOLLO ha pedido se le fijen honorarios provisionales por la suma de \$1.900.000, que corresponde al siguiente detalle:

- Concepto técnico de especialista en patología de edificaciones
- Levantamiento topográfico del predio
- Estudio de suelos para el área

Sin embargo, el señor perito no presentó el presupuesto total de la pericia que le ha sido encargada, en la forma como le fue ordenado por el Juzgado en la mencionada audiencia de pruebas.

En atención a ello, el Juzgado concederá al Ing. CARLOS ANDRES VALETA el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de esta providencia, para que presente el presupuesto total de la prueba pericial que se le ha encargado en este proceso, so pena de disponer su relevo como auxiliar en este trámite judicial.

Así las cosas, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

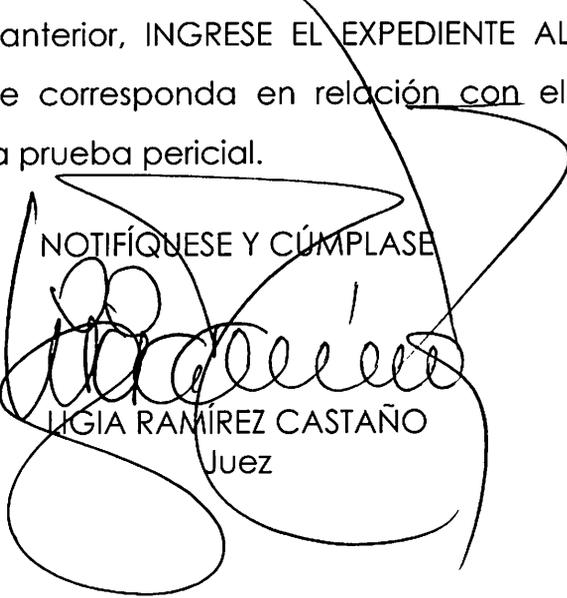
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Ing. CARLOS ANDRES VALETA REVOLLO para que, en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de esta providencia, presente ante este Juzgado el presupuesto total de la prueba pericial que se le ha encargado en este proceso, so pena de disponer su relevo como auxiliar en este trámite judicial.

SEGUNDO: Una vez recibido el presupuesto que debe presentar el señor perito en este proceso, del mismo se dará traslado a las partes en la forma como lo autoriza el art. 110 del C.G.P.

TERCERO: Cumplido lo anterior, INGRESE EL EXPEDIENTE AL DESPACHO para adoptar la decisión que corresponda en relación con el señalamiento de gastos provisionales de la prueba pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez